



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **060**

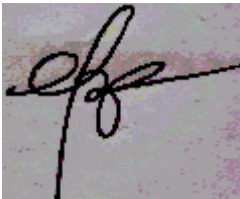
Fecha: 16/07/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2016 00691	Ordinario	DELCY GUARNIZO CHAVARRO	PAOLA ANDREA MORA DIAZ	Auto que ordena seguir adelante con la ejecucion	15/07/2020	27	2
41001 41 05001 2018 00492	Ordinario	FRANCY JULIETH CAVIEDES CRUZ	SOFIA HERNANDEZ TOVAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia EL DIA 8 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 10:00 A.M.	15/07/2020	59	1
41001 41 05001 2018 00647	Ordinario	FRANCIS HELEN VANEGAS MOSQUERA	ADRIANA CAROLINA PERDOMO Y OTRO	Auto requiere AL DOCTOR LUIS EDUARDO ROJAS CLAVIJO Y A LA DOCTORA NORY ASTRID GONZALEZ SUAREZ.	15/07/2020	81	1
41001 41 05001 2018 00677	Ordinario	AMPARO CORDOBA CELIS	SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.	Auto requiere A LA DOCTORA DIANA BEATRIZ PERDOMO CORTES.	15/07/2020	57	1
41001 41 05001 2018 00774	Ordinario	JOSE RAMIRO ROJAS QUINTERO	SEGURIDAD PRIVADA TIMANCO LTDA.	Auto obedécese y cúmplase AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA EL 10 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 08:30 A.M., AUTC ORDENA DEVOLVER DEPOSITOS JUDICIALES.	15/07/2020	150	1
41001 41 05001 2019 00084	Ordinario	MARTHA LUCIA ZAMBRANO PUENTES	JUAN FELIPE SOLANO SILVA	Auto resuelve sustitución poder AUTO REQUIERE AL DOCTOR HUMBERTO VALENZUELA.	15/07/2020	45	1
41001 41 05001 2019 00364	Ordinario	JAIME ALONSO ALONSO	TRANSPORTES EL TROQUE S.A.S.	Auto de Trámite AUTO SE ATIENE A LO RESUELTO EN AUDIENCIA DE CONCILIACION.	15/07/2020	42	1
41001 41 05001 2019 00423	Ordinario	GILMA QUIZA TOVAR	OLGA INES ARTUNDUAGA PENAGOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 10:00 A.M. AUTO RESUELVE SUSTITUCION DE PODER.	15/07/2020	56	1
41001 41 05001 2020 00076	Ordinario	MARÍA OFELIA LEIVA PETTO	COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE POLICIAS RETIRADOS COOVIPORE C.T.A.	Auto resuelve sustitución poder	15/07/2020	108	1
41001 41 05702 2015 00244	Ejecución de Sentencia	GUSTAVO SANCHEZ TOVAR	DIEGO ANDRES MANRIQUE BARRETO	Auto resuelve sustitución poder AUTO REQUIERE POR SEGUNDA VEZ A LA PARTE ACTORA.	15/07/2020	14	2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA16/07/2020



MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Única Instancia**
Radicación **41001-41-05-001-2018-00774-00**
Demandante **JOSE RAMIRO ROJAS QUINTERO**
Demandado **SEGURIDAD PRIVADA TIMANCO LTDA**

Neiva-Huila, (15) de julio de (2020).

En cumplimiento de lo ordenado por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL** en el fallo de tutela de segunda instancia de fecha 6 de julio de 2020, dentro de la acción constitucional bajo el **radicado No. 41001310500320190007201**, en el que resolvió:

“...PRIMERO: “MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia proferida el 15 de mayo de 2020 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva, el cual quedará del siguiente tenor:

SEGUNDO: Ordenar al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva, que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, reabra el proceso ordinario laboral de única instancia de JOSE RAMIRO ROJAS QUINTERO contra SEGURIDAD PRIVADA TIMANCO, con radicación 4100141050012018-00774-00, para que proceda a proferir nuevo fallo en el que sean valorados en su integridad los medios de prueba aportados en la demanda, la reforma y la contestación de la misma, y adopte la decisión judicial que corresponda, en observancia a los lineamientos jurisprudenciales que regulan la materia.

Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – CONFIRMAR en lo demás la sentencia impugnada....”

El Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, **Dispone:**

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase el fallo emitido por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL**.

SEGUNDO: FIJAR fecha para audiencia el día **10 de agosto de 2020**, a las **(08:30 A.M.)**, para cumplir con lo ordenado por el superior.

TERCERO: En consecuencia, se ordena DEJAR sin efectos el auto de ejecución de sentencia de fecha **16 de diciembre de 2019**.

CUARTO: DEVOLVER los títulos judiciales obrantes dentro del proceso ejecutivo laboral a continuación del ordinario, a favor de la entidad demandada **SEGURIDAD PRIVADA TIMANCO LTDA**.

QUINTO: ORDENAR el archivo del proceso ejecutivo laboral a continuación del ordinario, previa anotación en el sistema y en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza.
M.A.P.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2016-00691-00
Ejecutante DELCY GUARNIZO CHAVARRO
Ejecutado PAOLA ANDREA MORA DIAZ

Neiva-Huila, (15) de Julio de (2020).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordenará seguir adelante la ejecución a favor de **DELCY GUARNIZO CHAVARRO** en contra de **PAOLA ANDREA MORA DIAZ**.

Siguiendo la orientación prevista en el numeral 1º del artículo 365 del Código General del Proceso, se impone condena en costas procesales a cargo de la parte ejecutada. Tásense por Secretaría. Como agencias en derecho fíjese la suma de \$120.464,75, a favor de parte ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, **DISPONE:**

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución a favor de **DELCY GUARNIZO CHAVARRO** en contra de **PAOLA ANDREA MORA DIAZ**, en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

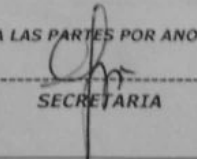
SEGUNDO: Ordenar el pago de la obligación a favor de la parte ejecutante.

TERCERO: Se condena en costas procesales a la ejecutada a favor de la ejecutante, las cuales serán liquidadas por la Secretaría del Juzgado. Como Agencias en Derecho fíjese la suma de \$120.464,75, que será incluida en la liquidación de costas.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, cualquiera de las partes del proceso podrá presentar liquidación del crédito de acuerdo con el mandamiento de pago, tal como lo preceptúa el artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
S.D.S

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, <u>16 DE JULIO DE 2020.</u>	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>060</u>	
 SECRETARIA	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2018 00492 00
DEMANDANTE: FRANCY JULIETH CAVIEDES CRUZ
DEMANDADO: SOFIA HERNANDEZ TOVAR

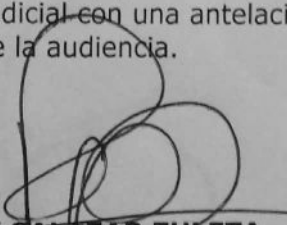
Neiva – Huila, (15) de julio de (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha y hora para que tenga lugar **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día 08 de octubre de **2020** a las 10:00 A.M., advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandada la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda, junto con sus anexos al correo electrónico de este despacho judicial con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
S.D.S

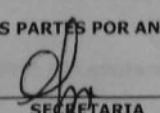


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 16 DE JULIO DE 2020

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 060


SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2018-00647-00
Demandante FRANCIS HELEN VANEGAS MOSQUERA
Demandado JOSE REINALDO CHICA SANCHEZ, ADRIANA CAROLINA PERDOMO

Neiva-Huila, (15) de julio de (2020).

En atención a las solicitudes elevadas por la apoderada judicial de la parte actora, y teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo prudencial para que los curadores **AD-LITEM**, acepten el cargo que fuere asignado mediante auto de fecha **19 de septiembre de 2019**, el Juzgado ordena requerir al Dr. **LUIS EDUARDO ROJAS CLAVIJO**, y a la Dra. **NORY ASTRID GONZALEZ SUAREZ**, para que en el término perentorio de tres (03) días contados a partir del recibo de la comunicación, justifiquen y alleguen prueba sumaria de los motivos por los cuales no han tomado la posesión a su cargo; advirtiéndosele que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo de forzosa aceptación y de forma gratuita, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (**Artículo 48 Numeral 7 del C.G. del Proceso**).

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

S.D.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 16 DE JULIO DE 2020

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 060

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2018-00677-00
Demandante AMPARO CORDOBA CELIS
Demandado SERVIACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.

Neiva-Huila, (15) de Julio (2020).

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la demandante a folio 54 del expediente, y teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo prudencial para que los curadores **AD-LITEM**, acepten el cargo que fuere asignado mediante auto de fecha **7 de noviembre de 2019**, el Juzgado ordena requerir a la Dra. **DIANA BEATRIZ PERDOMO CORTES**, para que en el término perentorio de tres (03) días contados a partir del recibo de la comunicación, justifiquen y alleguen prueba sumaria de los motivos por los cuales no han tomado la posesión a su cargo; advirtiéndosele que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo de forzosa aceptación y de forma gratuita, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (**Artículo 48 Numeral 7 del C.G. del Proceso**).

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 16 DE JULIO DE 2020

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 060

SECRETARIA

KR 7 No. 6-03 piso 2 - 8714152
j01mpclneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva-Huila



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia
Radicación 41001-41-05-001-2019-00084-00
Ejecutante MARTHA LUCIA ZAMBRANO PUENTES
Ejecutado JUAN FELIPE SOLANO SILVA

Neiva, (15) de julio de (2020).

Atendiendo la sustitución de poder visible a folio 41 del plenario, y teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo prudencial para que el curadores **AD-LITEM**, acepten el cargo que fuere asignado mediante auto de fecha **25 de febrero de 2020**, este Despacho Judicial Dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder al Dr. **ISMAEL ANDRES PERDOMO MONCALEANO**, identificado con C.C. No. **7.708.775** y T.P No. **158.024** del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante **MARTHA LUCIA ZAMBRANO PUENTES**, conforme poder visible a folio 41 del expediente.

SEGUNDO: REQUERIR al Dr. **HUMBERTO VALENZUELA**, para que en el término perentorio de tres (03) días contados a partir del recibo de la comunicación, justifiquen y alleguen prueba sumaria de los motivos por los cuales no han tomado la posesión a su cargo; advirtiéndosele que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo de forzosa aceptación y de forma gratuita, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (**Artículo 48 Numeral 7 del C.G. del Proceso**).

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez

S.D.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 16 DE JULIO DE 2020

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 060

SECRETARIA

KR 7 No. 6-03 piso 2 - 8714152
j01mpclneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva-Huila



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

**Proceso
Radicación
Ejecutante
Ejecutado**

**ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
41001-41-05-001-2019-00364-00
JAIME ALONSO ALONSO
TRANSPORTES EL TROQUE S.A.S. Y ROSALIA
CASTAÑEDA CORTEZ**

Neiva, (15) de Julio de (2020).

En cuanto a la solicitud elevada por la parte demandada visible a folio 39 del expediente, el Juzgado se atiene a lo resuelto en la audiencia de conciliación de fecha de fecha 27 de enero de 2020 -folio 30 ídem.

NOTIFIQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
S.D.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 16 DE JULIO DE 2020

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 060

SECRETARÍA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia
Radicación 41001-41-05-001-2019-00423-00
Ejecutante GILMA QUIZA TOVAR
Ejecutado OLGA INES ARTUNDUAGA PENAGOS

Neiva, (15) de julio de (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo las sustituciones de poder visible a folios **49 y 51** del plenario, este Despacho Judicial Dispone:

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha y hora para que tenga lugar **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día 15 de octubre de **2020** a las 10:00 A.M., advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandada la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda, junto con sus anexos al correo electrónico de este despacho judicial con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

TERCERO: ACEPTAR la sustitución de poder al Dr. **CHISTIAN CAMILO LUGO CASTAÑEDA**, identificado con C.C. No. **1.075.22.303**, con T.P. No. **189.835** del C.S. de la J, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante **GILMA QUIZA TOVAR**, conforme poder visible a folio **49** del expediente.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

CUARTO: ACEPTAR la sustitución de poder al Dr. **CAMILO CHACUÉ COLLAZOS**, identificado con C.C. No. **1.075.289.117** y T.P No. **271.894** del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte ejecutante **GILMA QUIZA TOVAR**, conforme poder visible a folio **51** del expediente.

NOTIFÍQUESE,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
S.O.S.

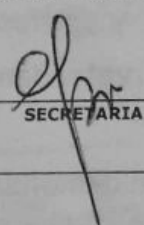


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 16 DE JULIO DE 2020

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 060


SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Única Instancia**
Radicación **41001-41-05-001-2020-00076-00**
Ejecutante **MARIA OFELIA LEIVA PETTO**
Ejecutado **COOVIPORE C.T.A.**

Neiva, (15) de julio de (2020).

Atendiendo la sustitución de poder visible a folio **105** del plenario, este Despacho Judicial Dispone:

ACEPTAR la sustitución de poder al Dr. **DIDIER ANDRES LIZ PUENTES**, identificado con C.C. No. **1.075.218.021** y T.P No. **182.811** del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante **MARIA OFELIA LEIVA PETTO**, conforme poder visible a folio **105** del expediente.

NOTIFÍQUESE,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
S.D.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 16 DE JULIO DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 060


SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2015-00244-00
Ejecutante GUSTAVO SANCHEZ TOVAR
Ejecutado DIEGO MANRIQUE BARRETO Y OTRO.

Neiva, (15) de julio de (2020).

Atendiendo la sustitución de poder visible a folio 11 del plenario, este Despacho Judicial Dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder al Dr. **HANDER MOSQUERA CHARRY**, identificado con C.C. No. **7.728.352** y T.P No. **215.097** del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte ejecutante **GUSTAVO SANCHEZ TOVAR**, conforme poder visible a folio 11 del expediente.

SEGUNDO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte actora a fin de que gestione la notificación personal del **MANDAMIENTO DE PAGO** a los demandados, so pena de dar aplicación al artículo 30 del C.P.L y de la S.S.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez
S.D.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 16 DE JULIO DE 2020

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 060

SECRETARIA